

Los perros para poder circular por la via publica deberian ir provistos de bozal y collar portador de una chapa metalica, en la esten inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño. Todos los perros que circulan desprovistos de tales requisitos, serian considerados como vagabundos. Segundo, todos los perros vagabundos que anden con libertad por los caminos o carreteras se procederá a darles muerte recabando el auxilio de las Milicias de F. E. E. y de las J. O. N. S. - Tercero: Todo vecino que tan pronto observe sintomas de rabia en un animal de su propiedad, dará inmediatamente cuenta de ello a la Alcaldia, a fin de proceder en consecuencia.

Seguidamente se acuerda por unanimidad nombrar para recaudador de utilidades e impuestos de este Distrito, a D. Vicente Stula - dell Pasqual, por reunir las condiciones y cualidades que este cargo requiere; en el bien entendido que este nombramiento tendria caracter interino; y sera gratificado con el 3% de las cantidades que del enpo total, recaude.

y sin otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion de que "certifico"

Juan Mont Jaime Rusell' Fernando Yera  
Garcia Massa Ramón Rojas José Casas  
Agustín Pala José Cordero S. Int.



En Sta Cristina de Aro a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mont Pegolta, se reunieron en el local de costumbre los señores componentes de la Comision Gestora municipal, al objeto de celebrar sesion ordinaria y siendo la hora señalada, fue declarada abierta; leyendose el acta anterior que fue aprobada. Luego procediose a la lectura de los B. Oficiales recibidos posteriormente y demás correspondencia oficial, manifestando los señores presentes quedar enterados.

Seguidamente por orden del Sr. Alcalde, son leidas las men-

tas de la Fiesta de Sta Cruz, lo que verifica el suscrito secretario resultando que de los ingresos verificados se han podido cubrir los gastos realizados, sin haber de recurrir a los fondos de la Caja municipal.

Acto seguido se acuerda que la cobranza de la cantidad a cuenta del repartimiento del año en curso, tenga lugar los días 19 y 20 del actual de 10 a una y de 5 a 9, en el Local de F. E. F. y de las J. O. N. S. calle Bauleira n.º 19.

A continuación se procede a la lectura del dictamen emitido por el Concejal Instructor sobre la conducta seguida por los funcionarios a cargo de esta Corporación municipal que textualmente dice:

El que suscribe D. Jaime Barra Sibils nombrado por la Corporación municipal en sesión del día diecisiete abril pp.º para investigar la conducta seguida durante el Glorioso Movimiento Nacional por los funcionarios municipales adscritos al servicio de esta Corporación, he de informar lo siguiente:

Examinada convenientemente la declaración jurada presentada por D. José Voguera Boulet, Secretario interior de esta Corporación, practicadas las oportunas averiguaciones y diligencias a más de las que ya posee el informante con carácter particular del referido Sr., el que suscribe tiene el pleno convencimiento de que su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional ha sido en todo conforme a los ideales que informan dicho Movimiento y en consecuencia, considerando suficientemente probados los hechos y conducta del mismo, tiene el honor de proponer a la Corporación municipal, de conformidad al artículo 4.º de la orden de 12 de marzo último la "Admisión sin imposición de sanción".

Examinada luego convenientemente la declaración jurada presentada por D. Vicente Marañá Carbo, Alguacil de esta Corporación, practicadas las oportunas averiguaciones y diligencias a más de las que ya posee el informante, con carácter particular del referido Sr., el que suscribe tiene el pleno convencimiento de que su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional ha sido en todo conforme a los ideales que informan dicho Movimiento y considerando suficientemente probados los he-

chos del mismo, tiene el honor de proponer la "Admisión sin imposición de sanción".

Sta Cristina de Aro 5 mayo de 1939. Año de la Victoria

El Concejal Instructor, Jaime Massa

Y la Corporación municipal conformándose en un todo con el dictamen emitido y considerando suficientemente aclarados los hechos objeto de información, por unanimidad <sup>que acuerda</sup> que los Sres. D. José Vagueras Boulet, y D. Vicente Marañá Barbó, sean admitidos inmevamente sin imposición de sanción en el cargo de Secretario el primero, y de Alguacil, el segundo.

Seguidamente se acuerda por unanimidad de los señores gestores presentes y a propuesta del Sr. Alcalde, hacer un inventario de los muebles pertenecientes a Francisco Camps Felu, el cual desempeñó el cargo de Maestro en esta localidad, hasta su incorporación en el Ejército rojo; a fin de que, los referidos muebles, queden retenidos por el Ayuntamiento, hasta tanto dicho señor no venga a presentarse ante las Autoridades Locales o Militares respectivas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión de que certifico.

Juan Mont  
Jaime Massa

Jaime Riselli Fernando Joray

Agustín Gila

Ramón Moje por cargo José Vagueras

En Sta Cristina de Aro a quince mayo de mil novecientos treinta y nueve. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mont Regolta se reunieron en la Sala Capitular los señores que componen la Comisión Gestora municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora señalada, por dicho Sr. fue declarada abierta, leyéndose el acta anterior que fue aprobada; procediéndose luego a dar lectura del contenido de los Boletines oficiales recibidos últimamente, así como de la correspondencia oficial, manifestando los señores presentes quedar enterados.

Seguidamente se acuerda por unanimidad instalar las oficinas de Abastos en el local situado en la Calle del Comercio señalado de n.º; por haber de dejar el actual ya que su dueño D. Juan Palmarón, lo necesita para su uso particular.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la